

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

### AUTO

**Referencia:** Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.

**Asunto:** Solicitud de copias formulada por la ciudadana Ady Yulieth Moreno Bejarano.

**Magistrado Sustanciador:**  
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. Mediante petición remitida por correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, la señora Ady Yulieth Moreno Bejarano solicitó copia de todas las respuestas e informes entregados por las instituciones vinculadas al proceso de seguimiento de caso focalizado, con ocasión a las órdenes o solicitudes formuladas por la Sala Especial de Seguimiento antes del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, toda vez que se encuentra adelantando una investigación relacionada con el proceso de focalización de la sentencia T-760 de 2008 a través del Auto 413 de 2015, “*fallas estructurales del sistema de salud - Caso focalizado Hospital San Francisco de Asís de segundo Nivel*”, para su trabajo de grado de la maestría en derecho.

2. Sobre el particular, encuentra la Sala que la petición elevada es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, en concordancia

---

<sup>1</sup> “**Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: // 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice. // 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.// 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.// 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.// 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte”.

con el artículo 74 superior que establece que “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado sustanciador

### **III. RESUELVE:**

**Primero: AUTORIZAR**, a costa de la interesada, la expedición de copias de los documentos contenidos en las AZ I a XI del caso Focalizado Chocó, a la señora Ady Yulieth Moreno Bejarano.

**Segundo:** La Secretaría General de esta Corporación le indicará a la peticionaria la forma como podrá acceder a las copias. Líbrese la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Cúmplase,

**JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS**  
**Magistrado sustanciador**

**MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ**  
**Secretaria General**